

Versión: 2

Fecha de vigencia: junio 18 de 2020

**CONVENIO DE ASOCIACION N° 3943 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y ASOCIACION DE PRODUCTORES,
TRANSFORMADORES, COMERCIALIZADORES
Y EXPORTADORES DE CAFÉ LATIFUNDIO**

CRISTIAN DAVID TORO CALLE mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.263.190 de Pereira obrando en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad encargado del municipio de Pereira, según consta en el acta de posesión número 011 del 01 de enero del 2024, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto **006** del **2024**, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 39 de 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos de la presente en representación del **MUNICIPIO**, el supervisor del contrato **LIZETH CANTILLO RAMIREZ**, identificada con cedula N° **1.088.276.114** y la **ASOCIACION DE PRODUCTORES, TRANSFORMADORES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ LATIFUNDIO**, identificado con Nit N° **901.697.427-0**, representada legalmente por el señor **CLAUDIA STELLA BAIZ VERBEL**, identificado con cedula N° **42.115.708**, de **Pereira**, quien se denomina el contratista, del convenio de asociación No. **3943** de **2025**, y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO SIGNIFICATIVO DE LAS MUJERES RURALES CAFETERAS EN EL MARCO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO**, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
NÚMERO DE CONTRATO:	N° 3943 de 2025
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PRODUCTORES TRANSFORMADORES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ LATIFUNDIO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO SIGNIFICATIVO DE LAS MUJERES RURALES CAFETERAS EN EL MARCO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO
VALOR:	Aporte Municipio \$ 85.000.000 aporte ESAL \$ 36.428.571
ADICIONES:	0

Versión: 2

Fecha de vigencia: junio 18 de 2020

VALOR TOTAL:	\$ 121.428.571	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	CONTRATO:	6902 de 29/07/2025
	ADICIONES:	0
PLAZO INICIAL:	3 MESES	
FECHA DE INICIO:	29 DE JULIO DEL 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE OCTUBRE DEL 2025	
PRÓRROGAS:	0	
SUSPENSIONES:	0	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	28 DE OCTUBRE DEL 2025	
MODIFICACIONES	N/A	
CESIONES:	CEDENTE:	N/A
	CESIONARIO:	N/A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el **SI** recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a. Adición **(No)** 1° En tiempo: **(NO)** 2° En dinero: **(No)**
- b. Suspensión: **(No)**
- c. Reclamación económica **(No)**
- d. Cesión del contrato **(No)**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 85.000.000,00	
VALOR EN ADICIONES	-0-	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 85.000.000,00	
a. Pagos realizados al contratista		\$ 85.000.000,00
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	- 0 -	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	- 0 -	
d. Saldo a liberar		-0-

Versión: 2

Fecha de vigencia: junio 18 de 2020

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 85.000.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 85.000.000,00	\$ 85.000.000,00

LIBERACIÓN DE SALDOS: en caso de existir saldo a liberar, se solicita a la secretaria de Hacienda liberar del compromiso presupuestal N° 6902 del 2025 por la suma establecida como saldo a liberal (literal d) del cuadro anterior.

4. DOCUMENTOS SOPORTES ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soportes:

- Acta de terminación bilateral.
- Informe de ejecución suscrito por el Supervisor.

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el convenio de asociación No. 3943 de 2025, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista **ASOCIACION DE PRODUCTORES, TRANSFORMADORES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ LATIFUNDIO** renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

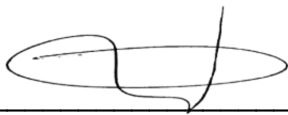
- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.
- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Versión: 2

Fecha de vigencia: junio 18 de 2020

- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

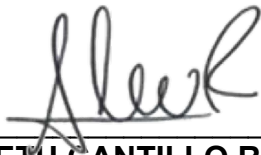
Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los **06** días del mes de **noviembre** de 2025.



CRISTIAN DAVID TORO CALLE
Secretario de Desarrollo Económico y
Competitividad -delegado del Alcalde



CLAUDIA STELLA BAIZ VERBEL
R. Legal la Falla Destino Fílmico
Contratista



LIZETH CANTILLO RAMIREZ.
Supervisor

Revisó: **CHRISTIAN DAVID GALLEGO** Abogado Contratista Sec. Competitividad
Poyecto: **MARIA MANUELA TORRES URIBE** Abogada Contratista Sec. Competitividad